



ACTA DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 022 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y ELKIN JOSE RAMOS PRIETO Y CEDIDO A LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ (24 DE MARZO DE 2026)

CEDENTE	ELKIN JOSE RAMOS PRIETO C.C. 1.121.827.520
CESIONARIO	LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. 80.073.737
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NIVEL UNO (1) DE CUIDADO, MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL BIOPARQUE LOS OCARROS.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$11.101.307)
FECHA DE INICIO	24/03/2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CESION	VEINTICINCO (25) DE MARZO AL OCHO (08) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio identificada con la cedula de ciudadanía No 40.439.709, obrando en calidad de Directora Encargada del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, identificado con NIT. 892.000.563- 1, cargo en el cual fue nombrado mediante decreto 074 del 24 de marzo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO**; y por las otra, **ELKIN JOSE RAMOS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 1.121.827.520 quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CEDENTE** y **LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.737, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido celebrar la presente Acta de Cesión No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 022 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 08 de enero de 2026, entre **EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META** y **ELKIN JOSE RAMOS PRIETO**, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 022 de 2026.
2. Que el contrato de prestación de servicios No. 022 de 2026, tiene un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del Nueve (9) de enero de 2026 al ocho (08) de julio de 2026, tal y como lo señala en el acta de inicio.
3. Que como valor del contrato se estableció la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.213.800)**.
4. Que en oficio de fecha 24 de marzo de 2026, el supervisor del contrato de prestación de No. 022 de 2026 manifiesta al director del Instituto de Turismo del Meta, lo siguiente:



... El Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo representante legal se encuentra facultado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones financieras y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, a través de las diferentes modalidades de contratación.

En concordancia con lo expresado, de acuerdo a su autonomía adelanta procesos de contratación de personal ya sea mediante apoyo a la gestión o como profesionales que brinden apoyo al cumplimiento de los fines del estado, en el caso el Instituto, genero una necesidad de contratar un abogado con especialización y experiencia profesional a fin de que apoye y asesore actividades que se desprenden de las diferentes áreas encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la entidad.

Recibida la solicitud de Cesión entregada por el contratista ELKIN JOSE RAMOS PRIETO, el día 24 de enero del presente año, en el cual manifiesta un impedimento de continuar ejecutando el contrato de prestación de servicios No 022 de 2026, ya que se le presento una mejor oportunidad laboral, la cual le brinda mayores perspectivas económicas y profesionales, sin embargo agradezco el tiempo que alcance a ejecutar el presente contrato y en aras de dar continuidad a la necesidad inicial de la entidad de contar con cuidador Nivel 1 de animales encargado de brindar atención básica y bienestar a los animales bajo su cuidado, incluyendo alimentación, limpieza de espacios, supervisión del estado general y acompañamiento, presento la hoja de vida del profesional **LEONARDO HERNADEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.070.373, estudiante de veterinaria, con más de cinco (5) años de experiencia profesional, acorde al perfil requerido dentro del contrato citado en la referencia, el cual cumple con el perfil y puede dar continuidad a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones que a diario surgen en temas jurídicos y contractuales y que sin duda en muchas ocasiones sobrepasa el recurso humano existente en la planta de personal de la entidad.

Por lo tanto, en calidad de supervisor, expreso mi viabilidad de llevar a cabo el trámite de Cesión del contrato No 022 de 2026, a penas se surta la verificación de SIGEP y demás establecidos por la entidad, por lo que pongo en su conocimiento señor director en calidad de ordenador del gasto, para los fines pertinentes...

Mediante su solicitud, el contratista, puso a disposición del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, los documentos correspondientes del LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.846.732; quien, como se comprueba mediante los adjuntos, es una persona idónea para llevar a cabo las actividades requeridas en el acuerdo contractual; y hacerse sujeto de los derechos y obligaciones descritos en el mismo.

Teniendo en cuenta lo mencionado, me permito adjuntar a este oficio, los documentos correspondientes a la solicitud de cesión y al cesionario sugerido por el contratista; e indico que el mismo, reúne los requisitos que le certifican como idóneo, para asumir el contrato de prestación de servicios No. 022 de 2026.

5. De conformidad con lo señalado en los estudios previos del citado contrato, los honorarios mensuales corresponden a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.202.300), lo que asigna un valor diario de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$106.743) M/CTE.

6. El contratista ELKIN JOSE RAMOS PRIETO prestó sus servicios desde el nueve (09) de enero de 2026 hasta el 24 de marzo, lo que asigna dos (2) meses y dieciséis (16) días de ejecución, que corresponde al 42.22 por ciento de avance físico del contrato y un valor total de OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.112.493)
7. Como consecuencia de lo anterior, a la parte cesionaria se le asignará la ejecución desde el día Veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el ocho (08) de julio de 2026, que arroja un porcentaje de 57,78% por ciento, para un total de tres (03) meses y quince (15) días valor de ONCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$11.101.307) M/CTE.
8. El balance financiero del contrato N°022 de 2026 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial del contrato	\$19.213.800
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total	\$19.213.800
Valor ejecutado del contrato	\$8.112.493
Valor girado al contratista	\$ 0
Saldo a favor del contratista	\$8.112.493
Valor sin ejecutar a favor del Instituto de Turismo del Meta y a comprometer con la cesión	\$11.101.307

9. Que analizado el certificado de idoneidad del CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o **jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.**
10. Que, frente a la figura de la cesión del contrato estatal, el Consejo de Estado mediante fallo 21699 del 30 de Abril de 2012, Consejera Ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO expuso:

"La cesión o asunción de contrato es el ingreso sustitutivo de un tercero a una relación contractual de prestaciones correlativas. Sobre este negocio jurídico, la doctrina ha señalado:

"Cuando lo que se cede (o asume) es un contrato, el punto de partida es la presencia de uno o varios créditos y otras tantas obligaciones, entrelazadas en términos de correlatividad y consideradas, tratadas y dispuestas como una unidad, o sea: el objeto de la operación es el traspaso simultáneo de unos créditos y de las obligaciones recíprocas, surgidos a una de un mismo contrato, por parte de uno de los contratantes a un tercero, esto es, en últimas, la transferencia de una posición o relación contractual, cuyo resultado es la sustitución de una de las partes (acreedora - deudora). O dicho más escuetamente, la cesión o asunción de contrato es el ingreso sustitutivo de un tercero a



una relación contractual de prestaciones correlativas. Con una precisión importante: que no es lo mismo indicar que en virtud de ella el cesionario adquiere las pretensiones crediticias, a la vez que asume las obligaciones del cedente, que agregar a ello que el cedente sale de la relación y queda liberado de obligaciones y responsabilidad para con el contratante cedido."

Ni el Decreto Ley 222 de 1983 (como tampoco lo hizo Ley 80 de 1993 que solo hizo mención para autorizarla en el art. 41), ni el Código Civil, regularon la cesión del contrato -en este último lo que se consagra es la cesión de créditos o derechos (arts. 1959 y ss.)-. En cambio, los artículos 887 a 896 del Código de Comercio definen la cesión del contrato.

De conformidad con lo anterior, en los contratos de ejecución periódica o sucesiva o de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, cualquiera de los contratantes podrá hacerse sustituir por un tercero en la relación derivada del contrato, quien en adelante ocupará su posición jurídica (art. 887 C. Co.).

la cesión puede ser total o parcial; en la primera el cesionario asume la calidad de parte que correspondía al cedente, y en la segunda, se agrega una nueva parte a la relación circunscrita al aspecto o porción cedida, conservando el cedente su calidad de parte sobre lo no cedido.

(...) Por lo demás, la cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, es decir, los derechos y obligaciones que emanan del contrato cedido; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los contratantes (art. 895 C. Co.).

El contratante cedido, podrá oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato, y aquellas que se funden sobre otras relaciones con el cedente, respecto de las cuales haya hecho expresa reserva al momento de aceptar la cesión, de acuerdo con el artículo 896 del C.Co.

El Estatuto mercantil consagra la responsabilidad del cedente y cesionario, que permite estipulación expresa en contrario, y la eventual reserva que puede hacer el contratante cedido de no liberar al cedente al autorizar la cesión, y exigir al mismo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla; previo requerimiento al cedente, de acuerdo con el artículo 893 del C.Co.

11. *Que el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece: "Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*
12. *Que el supervisor luego de revisar las consideraciones expuestas por EL CONTRATISTA para viabilizar la Cesión del contrato y teniendo en cuenta que la misma no modifica el objeto, alcance del mismo, ni el valor inicialmente pactado, además de encontrar ajustada esta solicitud a la finalidad perseguida inicialmente, por lo que considera viable optar por la cesión del contrato 022-2026.*
13. *Que el Director general del instituto de Turismo del Meta, en su calidad de Ordenador del Gasto, atiende la autorización del supervisor, por lo cual autoriza la presente cesión del contrato No. 022 de 2026 al CESIONARIO LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.073.737, acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato en mención.*



14. Que el cesionario acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato No. 022 de 2026, estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Instituto de Turismo del Meta, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión al contrato cedido.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: EL INSTITUTO DE TURISMOS DEL META, autoriza la presente cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 022 de 2026, de **ELKIN JOSE RAMOS PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.520 a **LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.073.737; quien para los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos al cedente a partir del 25 de Marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta en todas sus partes los términos de la presente cesión y por lo tanto, asume todos los derechos y las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLAUSULA CUARTA: Para efectos presupuestales el contrato **No. 022 de 2026**, tiene el siguiente balance económico:

Valor inicial del contrato	\$19.213.800
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total	\$19.213.800
Valor ejecutado del contrato	\$8.112.493
Valor girado al contratista	\$ 0
Saldo a favor del contratista	\$8.112.493
Valor sin ejecutar a favor del Instituto de Turismo del Meta y a comprometer con la cesión	\$11.101.307

CLÁUSULA QUINTA: Que de acuerdo al balance económico allegado por el supervisor del contrato se encuentra que el porcentaje ejecutado del presente contrato es el 13,33% y el porcentaje por ejecutar del contrato 022 de 2026 es del 57,78%.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato No. 022 de 2026 continúan vigentes.



CLAUSULA SÉPTIMA: En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman la presente cesión: El Director General del Instituto de Turismo del Meta, el CEDENTE y el CESIONARIO.

La presente **ACTA DE CESIÓN**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Villavicencio a los **veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026**.

NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO
DIRECTOR GENERAL ITM (E)

ELKIN RAMOS
ELKIN JOSE RAMOS PRIETO
1.121.827.520 de Villavicencio
CEDENTE

LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. 80.073.737 de Bogotá
CESIONARIO

MARIA ALVINIA VIANCHA MONROY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° Jurídico: Andrés Felipe Díaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Betsi Paola Sabogal Aguilar	Abogada CPS	

Villavicencio, 24 de marzo de 2026

Inge.

MARIA ALVINIA VIANCHA MONROY

Profesional Universitario

Instituto de Turismo del Meta

Supervisor Contrato No 022 de 2026

REF. Solicitud de Cesión del Contrato de prestación de servicios Apoyo a Gestión No 022 de 2026.

Cordial Saludo Ing. Alvinia

De la manera mas atenta y en asunto a la referencia, me permito solicitar viabilidad para llevar a cabo cesión de mi contrato, el cual cuenta con la siguiente información:

No DE CONTRATO	022-2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NIVEL UNO (1) DE CUIDADO, MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL BIOPARQUE LOS OCARROS
TIEMPO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.213.800)
FECHA DE INICIO	09/01/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	08/07/2026

Lo anterior abecé a que se me ha presentado una mejor oportunidad laboral, la cual me brinda mayores perspectivas económicas y profesionales, sin embargo agradezco el tiempo que alcance a ejecutar el presente contrato y en aras de dar continuidad a la necesidad inicial de la entidad de contar con cuidador Nivel 1 de animales encargado de brindar atención básica y bienestar a los animales bajo su cuidado, incluyendo alimentación, limpieza de espacios, supervisión del estado general y acompañamiento, presento la hoja de vida del profesional **LEONARDO HERNADEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.070.373, estudiante de veterinaria, con más de cinco (5) años de experiencia profesional, acorde al perfil requerido dentro del contrato citado en la referencia.

Aunado dejo claridad sobre el balance financiero del contrato, de la siguiente manera:

Balance Financiero de Ejecución del Contrato Inicial				
Concepto	Valor	Periodo de Pago		% Ejecución Financiera
		Del	Del	
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Primer Pago Realizado	\$2.348.353	09/01/2026	31/01/2026	12,22%
Segundo Pago Realizado	\$3.202.300	01/02/2026	28/02/2026	16,67%
Pago Autorizado en el Presente Informe	\$2.561.840	01/03/2026	24/03/2026	13,33%

Saldo del Contrato Pendiente por Ejecutar	\$11.101.307	25/03/2026	08/07/2026	57,78%
Valor Total del Contrato Inicial	\$19.213.800	09/01/2026	08/07/2026	100%
Nota: Inserte o Elimine filas si requiere. Nota: Si el contrato no tiene modificaciones diligenciar N/A				

Bajo lo expresado anteriormente, podría ejecutar el contrato hasta el día 24/03/2026, dejando una ejecución pendiente del 25/03/2026 al 08/07/2026.

Agradezco la atención prestada, quedo atento a cualquier inquietud con el animo de llevar a feliz termine el trámite solicitado.

Atentamente

ELKIN RAMOS.
ELKIN JOSE RAMOS PRIETO
 CC. 1.121.827.520
 Contratista

	REQUERIMIENTO O NECESIDAD	Código: GJC-F-09-V4
	Proceso de Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 09-10-2023

Villavicencio, 24 de enero de 2026.

Doctor
RONAL YAMID LOZANO DELGADO
 Director General
 Instituto De Turismo Del Meta

ASUNTO: VIABILIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 022-2026

1-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CESIÓN DEL CONTRATO No 022 DE 2026 CUYO OBJETO “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NIVEL UNO (1) DE CUIDADO, MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL BIOPARQUE LOS OCARROS”.

2-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD- JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo representante legal se encuentra facultado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones financieras y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, a través de las diferentes modalidades de contratación.

En concordancia con lo expresado, de acuerdo a su autonomía adelanta procesos de contratación de personal ya sea mediante apoyo a la gestión o como profesionales que brinden apoyo al cumplimiento de los fines del estado, en el caso el Instituto, genero una necesidad de contratar un abogado con especialización y experiencia profesional a fin de que apoye y asesore actividades que se desprenden de las diferentes áreas encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la entidad.

Recibida la solicitud de Cesión entregada por el contratista ELKIN JOSE RAMOS PRIETO, el día 24 de enero del presente año, en el cual manifiesta un impedimento de continuar ejecutando el contrato de prestación de servicios No 022 de 2026, ya que se le presentado una mejor oportunidad laboral, la cual me brinda mayores perspectivas económicas y profesionales, sin embargo agradezco el tiempo que alcance a ejecutar el presente contrato y en aras de dar continuidad a la necesidad inicial de la entidad de contar con cuidador Nivel 1 de animales encargado de brindar atención básica y bienestar a los animales bajo su cuidado, incluyendo alimentación, limpieza de espacios, supervisión del estado general y acompañamiento, presento la hoja de vida del profesional **LEONARDO HERNADEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.070.373, estudiante de veterinaria, con más de cinco (5) años de experiencia profesional, acorde al perfil requerido dentro del contrato citado en la referencia, el cual cumple con el perfil y puede dar continuidad a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones que a diario surgen en temas jurídicos y contractuales y que sin duda en mucha ocasiones sobrepasa el recurso humano existente en la planta de personal de la entidad.

	REQUERIMIENTO O NECESIDAD	Código: GJC-F-09-V4
	Proceso de Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 09-10-2023

Por lo tanto, en calidad de supervisor, expreso mi viabilidad de llevar a cabo el trámite de Cesión del contrato No 022 de 2026, a penas se surta la verificación de SIGEP y demás establecidos por la entidad, por lo que pongo en su conocimiento señor director en calidad de ordenador del gasto, para los fines pertinentes.

BALANCE FINANCIERO A LA FECHA

Balance Financiero de Ejecución del Contrato Inicial				
Concepto	Valor	Periodo de Pago		% Ejecución Financiera
		Del	Del	
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Primer Pago Realizado	\$2.348.353	09/01/2026	31/01/2026	12,22%
Segundo Pago Realizado	\$3.202.300	01/02/2026	28/02/2026	16,67%
Pago Autorizado en el Presente Informe	\$2.561.840	01/03/2026	24/03/2026	13,33%
Saldo del Contrato Pendiente por Ejecutar	\$11.101.307	25/03/2026	08/07/2026	57,78%
Valor Total del Contrato Inicial	\$19.213.800	09/01/2026	08/07/2026	100%
Nota: Inserte o Elimine filas si requiere. Nota: Si el contrato no tiene modificaciones diligenciar N/A				

CARACTERISTAS DEL CONTRATO A CESIONAR

CONTRATISTA:	ELKIN JOSE RAMOS PRIETO
C.C. N°	1121827520
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NIVEL UNO (1) DE CUIDADO, MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL BIOPARQUE LOS OCARROS
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.213.800)
ACTA DE INICIO:	09/01/2026

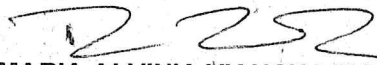
	REQUERIMIENTO O NECESIDAD	Código: GJC-F-09-V4
	Proceso de Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 09-10-2023

FECHA DE FINALIZACIÓN	08/07/2026
------------------------------	------------

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar las actividades de aseo, limpieza y desinfección de las exhibiciones de los animales asignados en los horarios que sean establecidos por el equipo técnico, de acuerdo con el ciclo biológico de las diferentes especies de la fauna silvestre.
2. Apoyar en las actividades de alimentación a los animales que le sean asignados en la forma determinada por el equipo profesional del Bioparque.
3. Apoyar en el monitoreo, revisión y seguimiento del estado físico y comportamental de los animales alto riesgo asignados bajo su cuidado, informando sobre cualquier anomalía que se encuentre de acuerdo con los protocolos establecidos.
4. Realizar reportes periódicos del estado de la infraestructura de las exhibiciones asignadas (vidrios, encierros, mallas y entre otros), procurando la seguridad de los animales.
5. Realizar el correcto diligenciamiento de los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión de la entidad para el cuidado, manejo de los animales, exhibiciones y recolección de residuos sólidos que le sean asignadas.
6. Apoyar la recolección de los residuos orgánicos internos y externos de las exhibiciones asignadas clasificado y disponiendo de acuerdo con lo estipulado por la entidad y la normatividad vigente.
7. Apoyo en la realización de 8 enriquecimientos o ambientaciones necesarios para contribuir al bienestar de los animales del Bioparque Los Ocarros y CAV.
8. Apoyar el área de educación en la recepción y orientación de visitantes durante los recorridos internos en el Bioparque los Ocarros.
9. Apoyar, cuando sea requerido, las actividades de traslado, contención y toma de muestras biológicas necesarias para el seguimiento y control del estado de salud de las especies, de acuerdo con las indicaciones del equipo veterinario del Bioparque los Ocarros.
10. Apoyar las actividades de mantenimiento dentro y fuera de las exhibiciones para garantizar bienestar de los animales del Bioparque los Ocarros.
11. Realizar rondas permanentes, continuas y rotativas durante toda la jornada laboral por las exhibiciones y áreas asignadas, con el fin de verificar el estado de los animales, la infraestructura, la limpieza, la seguridad y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
12. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o coordinador responsable, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y el nivel operativo del cargo.

Cordialmente,


MARIA ALVINIA VIANCHA MONROY
 Supervisor Contrato N° 022 del 2026
 Profesional Universitario

